



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

**MAGISTRADO PONENTE ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**

ACUERDO No. CSJNSA22-534  
30 Julio de 2022

“Por el cual se toman medidas frente a la transformación de los Juzgados descritos en el artículo 9º del Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, en los Distritos Judiciales de Cúcuta y Arauca”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA,**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en la Ley Estatutaria 270 de 1996, y en cumplimiento de lo reglado por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 4º y 11º del Acuerdo PSAA16-10561 del 2016, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PCSJA22-11975 del 28 de julio de 2022, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordenó la transformación de los siguientes Juzgados pertenecientes a los Distritos Judiciales de Cúcuta y Arauca, a partir del 1º de agosto de 2022, así:

| Distrito Judicial | Despacho judicial transformado   | Nueva denominación del despacho judicial  |
|-------------------|--|---|
| Arauca            | Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.   | Juzgado 001 Civil Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.                                |
|                   | Juzgado 002 Promiscuo Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.   | Juzgado 002 Civil Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.                                |
|                   | Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.   | Juzgado 001 Penal Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.                                |
|                   | Juzgado 002 Penal Municipal con función de control de garantías para Adolescentes de Arauca, distrito judicial del mismo nombre. | Juzgado 002 Penal Municipal de Arauca, distrito judicial del mismo nombre.                                |
| Cúcuta            | Juzgado 002 Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.      | Juzgado 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre. |
|                   | Juzgado 003 Penal Municipal Adolescentes con Función de Control de Garantías de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.      | Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Cúcuta, distrito judicial del mismo nombre.    |



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

Que, el artículo once del Acuerdo 10561 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, establece por razones de fuerza mayor o por necesidades del servicio, debidamente motivadas, que los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán ordenar transitoriamente el cierre de sedes de los Despachos Judiciales de su Distrito o Circuito.

Que, los Juzgados Promiscuos Municipales, que se especializan en materia Civil y Penal; y los Juzgados adscritos al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes que se convierten como Juzgados del Sistema Penal Acusatorio deben planear y llevar a cabo la organización del Despacho y enlistar el inventario de procesos penales o civiles a reasignar al Juzgado que por transformación le fue asignada dicha especialidad, por lo cual, para facilitar la entrega y recepción de los mismos, se hace necesario ordenar el cierre de esos Juzgados.

Que, en Sala Extraordinaria de la fecha, luego de escuchadas las consideraciones del Jefe de la Oficina de Apoyo Judicial -Reparto- y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, en la que indicaron que la puesta en marcha y funcionamiento de los Despachos transformados requiere del alistamiento previo del Sistema Automático de Reparto Judicial -SARJ- para la creación de los grupos de reparto y de la asignación de los códigos de identificación de cada Despacho para la operatividad de los mismos, los cuales no están aún disponibles, y teniendo en cuenta que se ordenará el cierre de esos Despachos, este Consejo Seccional ordenará la implementación de medida de suspensión de reparto y términos de los procesos existentes en cada Despacho con excepción de las acciones constitucionales de tutela.

Que, en consideración que los extintos Juzgados Promiscuos Municipales de Arauca, así como los del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de los Distritos Judiciales de Cúcuta y Arauca tenían programadas diligencias de audiencias respecto de los procesos que cursan en dichos Despachos, se hace necesario ordenar la suspensión de la realización de las mismas, hasta tanto se efectúe la reasignación de procesos según la especialidad que le fuera asignado a dichos Despachos en la transformación, en todo caso que las mismas deberán ser reprogramadas una vez los Juzgados resultantes de la transformación asuman sus funciones misionales.

Que, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura debe asignar los códigos de los Despachos Judiciales transformados antes mencionados, garantizando los ajustes que correspondan en el orden de la nomenclatura.

Que, se deben reconfigurar los Grupos de Repartos en el SARJ (sistema automático de reparto judicial) para el reparto o asignación de procesos de competencia exclusiva según corresponda a la especialidad y categoría de cada uno de los Juzgados transformados, a partir de la fecha de expedición de este acuerdo.

Así mismo, que se deberá inicializar los valores de las PUERTAS y DEUDAS para garantizar que tanto los Juzgados Promiscuos Municipales que se transforman en la especialidad Civil y Penal; así como los Juzgados adscritos al Sistema de

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156  
E-mail [secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

Responsabilidad Penal para Adolescentes que se convierten como Juzgados del Sistema Penal Acusatorio, frente a sus homólogos, reciban la cantidad de procesos que garanticen el equilibrio de las cargas laborales entre estos.

Que, los expedientes que no se encuentren digitalizados deberán alistarse para ser entregados para su digitalización, para lo cual deberá coordinarse con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial la priorización de la digitalización de estos procesos, por parte de la UTE.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** el cierre extraordinario de los siguientes Despachos Judiciales: Juzgado 001 y 002 Civiles Municipales de Arauca, Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Arauca y los Juzgados 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento y el Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento ambos del Distrito Judicial de Cúcuta, a partir del 1º de agosto del presente año y hasta tanto se asigne el código de identificación de dichos despachos por parte de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR** la suspensión de términos de los procesos que pasan de una especialidad a otra, así como los que deben ser reasignados; en ese mismo sentido ordenar la suspensión de reparto para los Jugados relacionados en el artículo primero de este Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR** la suspensión de las Audiencias programadas relacionadas con los procesos que serán objeto de reasignación, reservándose la reprogramación de las mismas por parte del Juez a quien se le efectúe la entrega del expediente del proceso reasignado.

En cuanto a los procesos Civiles o Penales que no serán objeto de reasignación se ordena la suspensión de las Audiencias programadas hasta tanto se levante el cierre extraordinario dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo en lo que atañe a los Juzgados ahí mencionados.

**ARTÍCULO CUARTO: EXCLUIR** de la remisión de procesos, las acciones de tutela y sus incidentes de desacato; en consecuencia, no serán objeto de suspensión de términos y seguirá conociendo de la misma, el Juez de instancia inclusive, los incidentes de desacato.

**ARTÍCULO QUINTO: ASIGNAR** la totalidad de las Audiencias de Control de Garantías, que corresponde a la Unidad Judicial N.º 1, Distrito Judicial de Arauca, Circuito Judicial de Arauca, de manera excepcional en el Juzgado 001 Penal Municipal con Función de



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

Control de Garantías para Adolescentes de Arauca, hasta que se ordene la apertura de los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Arauca.

En todo caso, dicho Juzgado será objeto de compensación una vez se produzca la apertura de los Despachos aquí detallados.

**ARTÍCULO SEXTO: RECONFIGURAR** la base de datos de reparto SARJ (sistema automático de reparto judicial) para que a partir de la fecha de expedición de este acuerdo el reparto o asignación de procesos de competencia exclusiva de los Despachos mencionados en el artículo primero de este Acuerdo se haga en igualdad de condiciones para todos sus grupos. Para tal fin, se deberán inicializar los valores de las PUERTAS y DEUDAS de dichos despachos judiciales para garantizar el equilibrio de carga laboral entre ellos.

Como medida de contingencia, la información histórica de los repartos de los Juzgados que hasta el 31 de julio de 2022 fungieron como Juzgados Primero, Segundo y Tercero Promiscuo Municipal de Arauca, Juzgado Segundo Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Arauca, Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento y el Juzgado Tercero Penal Municipal Adolescentes con Función de Control de Garantías de Cúcuta, que se tenga hasta la fecha, deberá permanecer almacenada en una tabla de la misma base de datos. La Oficina Judicial de Cúcuta informará el nombre de la tabla de datos y presentará el informe estadístico definitivo de dicho período (Informe Estadístico de Reparto desde el inicio de la especialidad y hasta la fecha de corte).

**ARTICULO SÈPTIMO: RELACIONAR** los expedientes digitalizados que serán reasignados, por parte de los despachos judiciales suministrando el inventario de los procesos, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos:

- a) Fecha de radicación
- b) Despacho de origen del proceso
- c) Clase de proceso
- d) Código de identificación del proceso o Número de Radicación del Proceso (23 dígitos)
- e) Identificación de las partes
- f) Número de cuadernos y de folios

Dicho inventario deberá ser diligenciado en Formato Excel convertido a PDF, en tres (3) copias: la primera para el archivo del Despacho Remitente, la segunda para el Consejo Seccional de la Judicatura y la tercera para el Despacho destinatario.

Los despachos 001 y 002 Promiscuos Municipales de Arauca que se transformaron en los Juzgados 001 y 002 Civil Municipal de Arauca, deberán remitir la totalidad de los procesos penales que tengan en su inventario al Juzgado 001 Penal Municipal de Arauca.

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156  
E-mail [secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)





**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

A su vez, el Juzgado 003 Promiscuo Municipal de Arauca que se transformó en Juzgado 001 Penal Municipal de dicha localidad, deberá remitir la totalidad de los procesos Civiles que tengan en su inventario, a los Juzgados 001 y 002 Civil Municipal de Arauca.

**ARTICULO OCTAVO - PROCEDIMIENTO PARA LA REMISION.** Para la remisión y recepción de expedientes, el Juzgado que remite se ceñirá al siguiente procedimiento:

1. Habilitará una carpeta compartida en su correo institucional [xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx@cendoj.ramajudicial.gov.co), que denominara "TRASLADO POR REDISTRIBUCION", al cual accederán los Despachos que reciben, mediante solicitud previa al correo institucional antes mencionado, a fin de que se les permita el acceso a la carpeta compartida.
2. Cada expediente que vaya a ser remitido debe cargarse en una carpeta, identificada con los 23 dígitos del radicado correspondiente.
3. El expediente debe encontrarse totalmente digitalizado conforme a las reglas que para digitalización de expedientes se encuentran prevista en el **Protocolo para la Gestión de Documentos Electrónicos, Digitalización y Conformación del Expediente No 2**.
4. El último archivo digitalizado del expediente debe ser la constancia secretarial que remite el expediente a dicho despacho, que contendrá como mínimo:
  - Radicado (23 dígitos)
  - Demandante
  - Demandado
  - Tema
  - Estado actual

Dicho documento, deberá ser suscrito por el secretario de cada despacho y hará las veces de acta de entrega.

Los expedientes de los procesos que serán remitidos deberán estar digitalizados y disponible para su remisión al mismo, una vez se produzca el empalme entre los despachos.

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en coordinación con el Juez de los Despachos remitentes priorizarán la digitalización de los procesos para la entrega digital del expediente al despacho receptor.



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

En cuanto a la entrega de los expedientes digitalizados, cada Despacho Judicial, tanto el que entrega como el que recibe, comisionará al secretario respectivo para la formalización de este proceso.

**ARTICULO NOVENO: SALIDAS SIERJU.** Las salidas de los procesos deben hacerse en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU, en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y, asimismo, el despacho que reciba los procesos deberá registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

**ARTICULO DÉCIMO: ACTUALIZACION SIGLO XXI.** La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, prestará a través del Área de Informática adscrita a esa dependencia, el apoyo logístico correspondiente para que los despachos en los que se encuentra habilitados el Sistema de Justicia WEB Siglo XXI, se actualice en relación con los procesos que cambian de despacho, de tal forma que las partes interesadas puedan conocer con exactitud la ubicación de los mismos.

**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: PUBLICIDAD.** La información de los procesos redistribuidos se deberá publicar en físico en un sitio visible de la secretaría y a través de los medios digitales y/o electrónicos disponibles (correo electrónico, micrositio web dispuesto por la Rama Judicial para cada despacho y Sistema de Justicia Siglo XXI), para que las partes e intervinientes y sus apoderados, se enteren sobre la transformación de los Juzgados, las medidas de redistribución de los procesos, en especial la relación con la información de los procesos enviados.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: COMUNICAR** el presente Acuerdo a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadísticos del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Cúcuta, al Tribunal Superior de Arauca, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, a los Juzgados 001 y 002 Civiles Municipales de Arauca, Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Arauca y los Juzgados 008 Penal del Circuito con Función de Conocimiento y el Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento ambos de Cúcuta, al Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Control de Garantías para Adolescentes de Arauca, a los Fiscales Delegados ante los Jueces Penales de Control de Garantías de la ciudad de Arauca, al Área de Sistemas y a la Oficina de Apoyo Judicial Reparto de Cúcuta y Arauca, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Cúcuta y al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales y Adolescentes de Arauca.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA.** El presente Acuerdo fue sometido a consideración y aprobado en Sala Extraordinaria de la Corporación, en sesión virtual de este Consejo Seccional de la Judicatura, llevada a cabo en la fecha y rige a partir de su expedición.

Dado a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veintidós (2022).



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander y Arauca**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALBERTO ENRIQUE GONZALEZ PADILLA**  
Presidente (e)

**JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS**  
Magistrado (e)

**SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**  
Secretario

Palacio de Justicia Bloque C, Oficina 414 Tel. 5 743156  
E-mail [secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



SC5780-4-17